

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1199

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 22 del corriente mes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Ortigosa de Pestaño, 3 vacantes. Segovia, 11 ídem.
- Montejo de la Vega de la Serrezuela, 3 ídem.
- Segovia, 24 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1200

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Examinados la instancia y proyecto presentados en este Gobierno civil por el Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo,

y vecino de Madrid, en solicitud de que se le conceda un aprovechamiento de aguas en cantidad de ochenta y cinco litros por segundo, derivados del arroyo Cercos, con destino a la fuerza motriz de un molino harinero de su propiedad, situado en término municipal de Hoyuelos, así como también la imposición de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos de dominio público que han de ocuparse.

Resultando que la tramitación de este expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar expedientes de aprovechamientos de aguas públicas.

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna en contra del proyecto.

Resultando que todos los informes emitidos por las entidades llamadas a intervenir son favorables a la concesión.

Considerando que según se propone en dichos informes la petición solicitada debe concederse.

Este Gobierno civil ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que suscribe en Madrid a 15 de Diciembre de 1914 el Ingeniero D. M. Menéndez Bonetas.

2.ª La coronación de la presa quedará dos metros, sesenta y siete centímetros más baja que un punto señalado en una roca existente en la margen derecha del arroyo, debiendo el concesionario conservar en todo tiempo la citada referencia fija e invariable.

3.ª El caudal que se concede es de ochenta y cinco litros por segundo, y el total de los que lleve el arroyo cuando no llegue a dicha cantidad, con un salto total de ocho metros, diecisiete centímetros.

4.ª El aprovechamiento a que las aguas se destinan será el de transformación de la energía mecá-

nica en eléctrica con destino a usos industriales, previa la autorización necesaria independiente de esta concesión, para las instalaciones correspondientes a dichos fines.

5.ª El caudal tomado por el concesionario se devolverá íntegro al arroyo a la salida de la casa de máquinas, salvo las pérdidas naturales por evaporación o filtración.

6.ª (a) La concesión se hace a título precario y a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

(b) Cuando a juicio inapelable de la Administración fuera necesario o conveniente rebajar la altura de la presa o introducir alguna otra modificación en el aprovechamiento y obras para evitar perjuicios al dominio público o al privado, el concesionario realizará las modificaciones de que se trata en esta cláusula, y al negarse a ello se declarará caducada la concesión sin derecho a reclamación alguna contra la Administración.

(c) Será obligación del concesionario ejecutar y conservar en las debidas condiciones las obras necesarias para mantener las servidumbres que intercepten.

(d) Cuando tenga que hacerse reparaciones en la presa que no afecten a la cantidad de agua ni a las condiciones de la toma, deberá darse cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, según el artículo 106 de la Ley de aguas, pero si afectase a alguno de estos extremos o se variase el aprovechamiento, habrá que incoar nuevo expediente.

(e) En el mismo caso se encuentra todo intento de modificación del salto concedido.

7.ª El plazo para empezar la reparación de las obras existentes a fin de ponerlas en buen estado de conservación, será el de un mes, y el de un año para su ejecución, contados ambos a partir de esta notificación.

8.ª Al empezar las obras deberá el concesionario dar cuenta a la Jefatura de Obras públicas, así como de la terminación de las mismas, para que se efectúe su reconocimiento y recepción, debiendo levantarse el acta correspondiente, que será remitida a la aprobación del Sr. Gobernador.

9.ª Los gastos de toda clase que origine la inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10.ª La concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª Se concede la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos de dominio público que la concesión ocupa.

12.ª Antes de dar principio a las obras, aumentará el depósito de la fianza al 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público, y hará entrega en este Gobierno de la póliza de cien pesetas que determina la vigente Ley del timbre.

Y habiendo aceptado el petionario las condiciones anteriores y presentado carta de pago haber ampliado al 3 por 100 el depósito que tenía constituido para responder de las obras en terreno de dominio público, y acompañar a la misma la póliza de cien pesetas determinada por la vigente ley del timbre, póliza que queda inutilizada en el expediente, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Segovia, 24 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1208

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provin-

cial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	81
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'34
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña	06

Segovia, 14 de Septiembre de 1915.
—El Vicepresidente, Atilano González Ligerio.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

1201

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Segovia a Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 214.108'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.150 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se deci-

dirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.
—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1201

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 58 de la carretera de Cuéllar a Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 221.414'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proce-

derá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—
El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de, según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1201

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 57 de la carretera de Segovia a Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 196.364'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.....», y la firma del proponente. El Depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.970 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.
—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1207

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

SECCIÓN DE SEGOVIA

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Centro, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir, respecto a la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro; debiendo prevenirles que, de no remitir los expresados datos con la debida puntualidad, me veré precisado a hacer caer sobre dichos Sres. Alcaldes, la responsabilidad a que hubiere lugar.

Por otra parte y habiendo observado que en la remisión de los datos referentes a la producción de cereales han cometido notables errores al calcular ésta, debido sin duda a confusiones ocasionadas al reducir la unidad usual del país a la reglamentaria métrica, encarezco efectúen las mencionadas operaciones con el más exquisito cuidado, en evitación de enojosas dilaciones, en el cumplimiento de este servicio.

Segovia, 22 de Septiembre de 1915.—El Ingeniero, Ramón Gómez Landero.

Sección de Segovia

LEGUMINOSAS
DE SECANO

Cosecha de 1915

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBANZOS		HABAS		GUISANTES		ALGARROBAS		YEROS		LENTEJAS		ALMORTAS		Producción total		
	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.ms.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.
TOTALES Y PROMEDIOS.....																	

DE REGADÍO

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBANZOS		HABAS		GUISANTES		JUDÍAS		CACAHUETE		Producción total	
	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.
TOTALES Y PROMEDIOS.....												

DATOS GENERALES DE SECANO		DATOS GENERALES DE REGADÍO	
PRODUCCIONES	Precio medio del quintal métrico PESETAS	PRODUCCIONES	Precio medio del quintal métrico PESETAS
	Calificación de la cosecha		Calificación de la cosecha

1195

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Don Pedro Callejo González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ortigosa de Pestaño.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día veintidós del mes corriente, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil ciento sesenta y cuatro pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de 1916, esta Corporación en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ciento sesenta y cuatro pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenían establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al señor Gobernador civil de la provincia, el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de ciento noventa y cuatro milésimas de peseta por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un producto en todo el año que viene a producir exactamente las mil ciento sesenta y cuatro pesetas, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público, por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y en las demás posteriores vigentes, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de

este pueblo en sesión de esta fecha para cubrir el déficit de 1.164 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año de 1916; a saber:

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto	
					anual	calculado
	Kilogramos	Kilogs.	Pesetas	Milésimas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales...	100	40.000	2	194	776	
Leña de todas clases.	100	20.000	2	194	388	
TOTALS.		60.000			1.164	

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales, de que yo el Secretario, certifico.—José Llorente.—Matías Hernández.—Rufino Llorente.—Nemesio Galán.—Andrés Arribas.—Julian Alvarez.—Miguel Gómez.—Juan Llorente.—Pedro Pascual.—Manuel Andrés.—Pedro Callejo, Secretario.

El particular inserto corresponde bien y fielmente con su original al que me remite. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expiró la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ortigosa del Pestaño, a veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.—Pedro Callejo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Herranz.

1211

Alcaldía de Marazuela

El día tres de Octubre próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta para adquirir en arriendo por término de cuatro años, las charcas Labajo y Labajuelo de propios de este municipio, destinadas a la recría de tencas, bajo el tipo de veinticinco pesetas cada un charco y por cada un año en que han sido tasadas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se expresa, y el Ayuntamiento aceptará la que considere más ventajosa.

Marazuela, 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Modelo de proposición

D...., vecino de este pueblo, con cédula personal corriente, aceptando las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, se compromete

a llevar en arrendamiento por término de cuatro años, las charcas de propios que en dicho pliego se mencionan, con destino exclusivo a la recría de tencas, por la cantidad de.... pesetas (en letra), cada charca en cada un año.

1205

Alcaldía de Pajares de Fresno

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1916, con un déficit de 654 pesetas que habrán de recaudarse por arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto la que se destine a la industria, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso por la correspondiente tarifa; para que por los contribuyentes de este distrito se presenten las reclamaciones que estimen oportunas durante el término de quince días; contados desde aquí en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, ateniéndose para ello a la siguiente

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto	
					anual	calculado
		Pesetas	Pesetas	kigs.	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales...	100 kigs	0'2	0'20	180.500	361	
Leña de todas clases	100 id.	0'2	0'20	146.500	293	
TOTAL				327.000	654	

Y en virtud de lo prevenido en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, á las cuales se ha dado el más exacto cumplimiento.

Pajares de Fresno, 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Fausto Ponce.

1214

Alcaldía de Lovingos

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días,

a contar desde esta fecha para oír reclamaciones.

Lovingos, 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Félix Muñoz.

1213

Alcaldía de Boceguillas

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Boceguillas, 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Marceliano López.

1202

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Santo Domingo de Pirón, 18 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Secundino Sanz.

1206

Alcaldía de Castroserna de Abajo

Formado el patrón de células personales, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y corresponde al año 1916.

Castroserna de Abajo, 20 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Julián García.

1204

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de mis administrados.

Aldeanueva del Monte, 14 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Alonso.

1203

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el día catorce del presente, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdevacas de Montejo, 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Bernardino Benito.